



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro**

Resolución N° 78-TC-11

VISTO: La Resolución N° 13-TC-2011 del 11 de febrero de 2011, y;

CONSIDERANDO:

-Que a través de dicha resolución se inicia un proceso de investigación sobre las causas judiciales en las que la Municipalidad de Bariloche se encuentra en carácter de demandada, haciendo especial énfasis en las dos causas que menciona el Defensor del Pueblo en su Resolución N° 372-DP-10 del 27 de diciembre de 2010, y en la totalidad de las causas en trámite por ante la Cámara Laboral;

-Que se ha requerido tanto al Defensor del Pueblo como a la Asesoría letrada de la comuna información adicional;

-Que con la documentación recibida se considera que se encuentra cumplida la etapa investigativa;

-Que en función de la prueba colectada se concluye que a priori los letrados intervinientes en las causas consignadas por el Defensor del Pueblo, Dres. Cesar Ignacio Lanfranchi y Víctor Nicolás Verkys, no han tomado los recaudos necesarios referidos a sus profesiones de abogados en la defensa de la municipalidad y consecuentemente del erario público, en las causas denunciadas por el Defensor del Pueblo, caratuladas “Dal Bianco María Alexa C/ Municipalidad de San Carlos de Bariloche S/ Sumarísimo” Expte. 21831/10 y “Cendoya Ana C/ Municipalidad de Bariloche S/ Sumario” Expte. 22057 /10, que tramitan por ante la Cámara Laboral de esta jurisdicción judicial, dado que en ambas causas presentaron las contestaciones de las demandas en forma extemporánea;

-Que se debe dar inicio a un juicio de responsabilidad a los letrados mencionados, dándose traslado a los mismos de la acusación que se les formula, para que en un plazo de 15 días hábiles, contesten por sí o por intermedio de apoderados, ofreciendo las pruebas que consideren pertinentes para su defensa y el esclarecimiento de los hechos;

-Que el Art. 9° de la Ordenanza N° 1754-CM-07 faculta al Tribunal de Contralor a dictar Resoluciones según la tipología fijada dentro de su ámbito;

-Que por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE
BARILOCHE
RESUELVE**



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro

Art. 1º) Dar por formalmente iniciado un juicio de Responsabilidad imputando al Dr. Víctor Nicolas Verkys, DNI N° 28.932.998, domiciliado en 24 de setiembre 12 y al Dr. César Ignacio Lanfranchi, DNI N° 30.751.045, domiciliado en Centro Cívico, dado que se considera que los profesionales citados no han tomado los recaudos necesarios referidos a sus profesiones de abogados en la defensa de la municipalidad y consecuentemente del erario publico, en las causas denunciadas por el Defensor del Pueblo, caratuladas “Dal Bianco María Alexa C/ Municipalidad de San Carlos de Bariloche S/ Sumarísimo” Expte. 21831/10 y “Cendoya Ana C/ Municipalidad de Bariloche S/ Sumario” Expte. 22057 /10, que tramitan por ante la Cámara Laboral de esta jurisdicción judicial, dado que en ambas causas presentaron las contestaciones de las demandas en forma extemporánea.

Art. 2º) Notificar de la presente a los Dres. Víctor Nicolas Verkys y Cesar Ignacio Lanfranchi por el plazo de 15 días hábiles, para que tomen vista de las actuaciones por sí o por intermedio de apoderados, ofreciendo la prueba que consideren pertinente para su defensa y el esclarecimiento de los hechos.

Art. 3º) La presente Resolución será refrendada por el Vice-Presidente del Tribunal de Contralor.

Art. 4º) Comuníquese. Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Archívese.

San Carlos de Bariloche, 19 de setiembre de 2011

Edih Garro
Vice-Presidente
Tribunal de Contralor

Jose Oscar Cannizzaro
Presidente
Tribunal de Contralor